



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

Contrato para la prestación del servicio de **“Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax”** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal, y por la otra parte, la persona física denominada, **MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y a quienes en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales, de **“EL INSTITUTO”**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de **“Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062502, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000093204-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria con fecha 14 de Marzo de 2016, mismo que se agrega al presente Contrato como Anexo 1 (uno).

**I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Mixta número AA-019GYR019-E36-2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 18 de marzo de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación Activos y Logística emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en su caso la junta de aclaraciones.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR",** declara, por su propio derecho que:

**II.1.-** Es una persona física con capacidad legal para obligarse a lo estipulado, en el presente contrato y con actividad empresarial, relativa a "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos"

**II.2.-** Acredita su existencia y personalidad mediante Acta de Nacimiento [REDACTED]

**II.3.-** Cuenta con el registro siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, INFORMACIÓN POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE M  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

**II.4.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

**II.6.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.7.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a la prestación del servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax"**, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$177,156.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado,

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONOS Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** “**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, conforme lo siguiente:

El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que “**EL PROVEEDOR**”, presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, cita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F. en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión y firma de la misma por el Administrador del Conjunto Durango y el Jefe de Conservación de Unidad número 31, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**EL PROVEEDOR**”, deberá de entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida “**EL PROVEEDOR**”, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D.F., y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como copia del acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá estar firmada por el Administrador de Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
  - Original y copia del contrato suscrito con “**EL INSTITUTO**”.
  - Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
  - Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“**EL PROVEEDOR**”, acepta que “**EL INSTITUTO**”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionaren su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de “**EL PROVEEDOR**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

El pago de su factura se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratado Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de pagos electrónico Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validadas serán procedentes para pago **"EL PROVEEDOR"** deberá de proporcionar a el Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa de la misma, no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel .

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO**  
**C6M0274**

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

**PLAZO.-** El mantenimiento preventivo y correctivo con calibración, comprende dos servicios, los cuales deberán de efectuarse los primeros 15 días hábiles de los meses de marzo y septiembre de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días la prestación del servicio iniciarán a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de adjudicación del servicio, así mismo deberá considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento, por lo que deberá de incluir la fecha de su realización considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato conforme al Programa calendarizado que deberá de entregar **"EL PROVEEDOR"**, respetando para ello los días de descanso obligatorio de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**, tales como el tercer lunes de marzo, 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, jueves, viernes y sábado de la semana mayor, dichos servicios se practicarán de las 8:00 a las 16:00 horas.

Para el mantenimiento correctivo consistente en atender todas las llamadas de emergencia, así como todos los reportes por fallas o descomposturas a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**LUGAR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6 Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** en caso de que éste requiera de condiciones especiales para su realización.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas establecidas en el presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo (2)** del presente instrumento jurídico y conforme lo siguiente:

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidos, **"EL INSTITUTO"** tendrá por no aceptado el servicio objeto del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente hábil posterior a su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato para tal efecto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área Fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si “EL PROVEEDOR” tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** las siguientes garantías:

**A) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** proporcionará por escrito y en papel membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

- **Garantía de materiales de mano de obra:** la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales por remplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, sera sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido, o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico conforme lo siguiente:

En el caso de mantenimiento preventivo con calibración y/o calificación si **"EL PROVEEDOR"** se excede del rango máximo de ejecución señalado en el programa de calendarización, y no



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

cumple con los requisitos técnicos establecidos, se tendrá como un "servicio no realizado" y en consecuencia, se procederá a aplicar la penalización especificada en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente, de **"EL INSTITUTO"**; por cada día de atraso se penalizará sobre el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por equipo, del mantenimiento preventivo lo cual no deberá de exceder del importe de la garantía de cumplimiento de las obligaciones, en caso de que se exceda procederá la rescisión del contrato correspondiente. El administrador será el responsable de efectuar el cálculo de ley.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los mismos, respecto a la partida que integra el contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** del presente contrato **Anexo 2 (dos)** y obligaciones contenidas en el contrato respectivo.

Para el Mantenimiento correctivo **"EL PROVEEDOR"** por conducto del técnico designado deberá indicar al personal de **"EL INSTITUTO"**, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de servicios los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, se confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora fecha hora y firmas de conformidad, tanto **“EL PROVEEDOR”** como **“EL INSTITUTO”**, en caso de incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecido en el mantenimiento correctivo, se procederá a aplicar la penalización sobre el 2.5% por cada día de atraso, considerando el precio del monto estipulado por equipo para el mantenimiento preventivo.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** correspondan al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que el importe de las deducciones a que se refiere el presente numeral, puede ser deducido por **“EL INSTITUTO”** directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por los que los pagos quedaran condicionados, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar, en su caso por concepto de deducciones correspondientes, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas deducciones.

Las deducciones económicas se aplicaran sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el área requirente y/o administrador del contrato.

**DÉCIMA CUARTA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los Administradores del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.

8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula Vigésima Tercera, relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por **"EL INSTITUTO"**, o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por el Prestador de Servicios con carácter estrictamente confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de **"EL INSTITUTO"**, como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

**“EL INSTITUTO”**, comunicará la información confidencial o reservada a **“EL PROVEEDOR”** que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el contrato. Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **“EL PROVEEDOR”** la devolverá a la **“EL INSTITUTO”**, o la destruirá si esta así lo solicitara.

**“EL PROVEEDOR”** notificará inmediatamente al Instituto en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con el Instituto en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

**“EL INSTITUTO”** informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

**DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **“EL PROVEEDOR”** reconoce que los servicios objeto del presente contrato son por encargo de **“EL INSTITUTO”**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de **“EL INSTITUTO”**, quedando obligado el Prestador de Servicios a entregarlos al término de la vigencia del contrato o en el momento que de **“EL INSTITUTO”**, lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el Prestador de Servicios se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA .- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA .- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA .- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato supervisará previamente de manera visual que los servicios e instalaciones reúnan las condiciones estipuladas con el personal que **"EL PROVEEDOR"** le indique.

Al final del evento, se procederá a realizar un acta de hechos en la que intervendrán un representante por parte de **"EL PROVEEDOR"** y el Administrador del Contrato o quien designe este último, para asentar las condiciones en que se brindaron los servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente en cualquier momento y sin aviso alguno podrá verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** del personal que el Administrador del Contrato designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Al inicio de la prestación del servicio a través de la Bitácora se plasmaron los reportes así como las acciones tendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO**  
**C6M0274**

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO**  
**C6M0274**

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

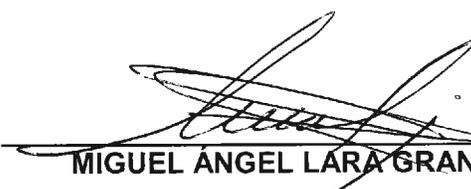
Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **01 de Abril de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**

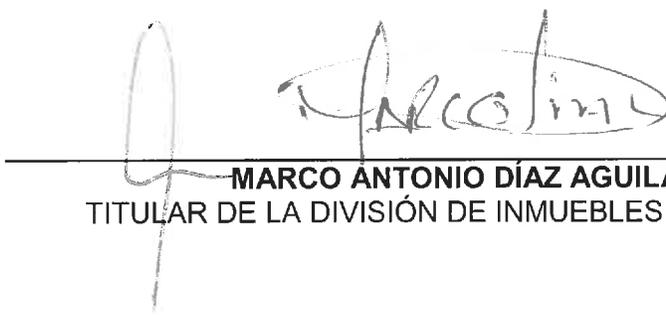
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES**  
**BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS**  
Persona Física

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

  
COFV/AHG/DGG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO  
NÚMERO  
C6M0274

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

/

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

W. S. W. T. T. T.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00028

FOLIO: 000093204-2016

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto:

OFICIO 3057 RECIBIDO EL 11/03/2016 PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACION A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MARCA SOTAX QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS

Fecha Elaboración:

14/03/2016

Total Comprometido (en pesos):

\$ 206,000.00

Cuenta: 42062502

SUBR.CONSV.BIE/MUEBINMB Y EQ.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	82.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	123.5	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	50.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	83.7	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DIVISIÓN DE GESTIÓN  
 PRESUPUESTARIA  
 CERTIFICACION  
 PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO  
NÚMERO  
C6M0274

**ANEXO 2**  
**"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1941



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO.

1.- REQUERIMIENTOS

Se requiere contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación el equipo que se detallan en el **Anexo Técnico**, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el mismo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico.  
Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número: **0000093204-2016**.

3.- FUNDAMENTO

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- LUGAR, FECHA, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- LUGAR Y FECHA

Para el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS", "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicados en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" en caso de que esté requiera de condiciones especiales para su realización.

El mantenimiento preventivo y correctivo con calibración, comprende **dos servicios** durante el año 2016, a los equipos e instrumentos de la marca Sotax, propiedad del Instituto y cuyo objeto es la conservación de los equipos, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, a efectuarse cada uno durante los primeros 15 días hábiles de los meses de **marzo y septiembre** de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

la prestación del servicio iniciaran a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, así mismo deberá de considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "**EL PROVEEDOR**", cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de "**Programa de Mantenimiento Preventivo**", para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como; tercer lunes de marzo, 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, jueves, viernes y sábado de la semana mayor, los servicios se realizarán de las 8:00 a las 16:00 horas.

Para el Mantenimiento Correctivo el cual consiste en atender **todas las llamadas de emergencia**, así como todos los reportes por fallas o descomposturas a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2016, los servicios se realizarán en días hábiles en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas.

#### 4.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil posterior a su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### 4.3 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efecto de verificar la correcta administración del servicio la Jefatura de Conservación de Unidad implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de "**EL INSTITUTO**", como de "**EL PROVEEDOR**", cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico**.

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- Fecha.
- Hora.
- Tipo de servicio (Mantenimiento Correctivo o Mantenimiento Preventivo).
- El diagnóstico de la falla (en su caso).
- Nombre del técnico que realice el servicio.
- Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- Nombre del técnico que reciba la solicitud del Instituto.
- Firmas del Técnico y Jefe de Conservación Responsable del Servicio.

**4.3.1.-** Invariablemente, al inicio y conclusión del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad que corresponda, el cual en atención al reporte del Servicio,



00024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
TÉRMINOS Y CONDICIONES

verificará y asentará en bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de **"EL PROVEEDOR"**, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

#### 4.3.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo, tienen por objeto la conservación de los equipos de la marca Sotax, propiedad del Instituto en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, así como:

- Mano de obra especializada para realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y/o calificación a los equipos.
- **"EL PROVEEDOR"** realizará el mantenimiento preventivo y la calibración, el cual consistirá en **dos servicios**, basándose en un plazo total de 15 días hábiles, de los meses de **marzo y septiembre**, así mismo deberá de considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento, de conformidad a las fechas indicadas en el Programa calendarizado que deberá entregar **"EL PROVEEDOR"**, cuyo formato se glosa en **Anexo Técnico**, los servicios se realizara únicamente en días hábiles en el horario de las 8:00 a las 16:00 hrs.
- Si **"EL PROVEEDOR"**, se excede del rango máximo señalado en el párrafo que antecede, se tendrá como **"servicio no realizado"** y en consecuencia como incumplimiento, por lo que se procederá a aplicar la deductiva especificada en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Servicio Social vigente, por cada día de incumplimiento se aplicará la deductiva sobre el monto total de lo incumplido, entendiéndose, éste como el 2.5% del monto estipulado por equipo, sobre el mantenimiento preventivo, la cual será calculada por el Administrador del Contrato.
- **"EL PROVEEDOR"**, **deberá entregar** una vez concluido el servicio solicitado junto con el bien en un plazo no mayor de dos días hábiles, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en original y copia con firmas originales en la que indique; descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, así como del personal técnico dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, además deberá de entregar los **protocolos de calificación**, el certificado y etiqueta de calibración que se extienda por parte de **"EL PROVEEDOR"**. La documentación debe estar integrada en una carpeta conteniendo los puntos señalados en el Anexo Técnico no se requiere la acreditación ante la **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.**, en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

00023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

la patente de fabricación del equipo y se ajusta a los términos de referencia de fabricación respectivos.

**4.3.3.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

Consiste en atender todos los reportes por fallas o descomposturas de los equipos de acuerdo a lo descrito en cada uno de los procedimientos del **Anexo Técnico**, a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2016, con refacciones originales a fin de que opere en condiciones óptimas, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, por lo que los servicios se realizarán, de lunes a viernes, durante la vigencia del contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de la marca Sotax, teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.

- Para la atención del reporte que se efectuó, por falla del equipo, “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con 24 (veinticuatro) horas como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.
- Una vez que el Técnico de “**EL PROVEEDOR**”, se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda procederá a verificar que se trate del técnico habilitado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente “**EL INSTITUTO**”, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora de contrato.
- “**EL PROVEEDOR**”, a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:
  - Máximo 48 (cuarenta y ocho) horas para reparar descomposturas menores, las cuales acreditará por escrito, en bitácora que para tal efecto se formule.
  - Máximo 120 (ciento veinte) horas para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por “**EL PROVEEDOR**” al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora, En el caso de que para corregir una falla se tenga que reemplazar un componente que no se tenga en el almacén de “**EL PROVEEDOR**”, la reparación del equipo quedará sujeta al tiempo necesario para conseguir el componente.



00022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del técnico designado, deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad del inmueble que corresponda, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de **“EL INSTITUTO”** confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora los datos requeridos y firmas de conformidad, tanto **“EL PROVEEDOR”** como **“EL INSTITUTO”**.

**4.4.- SUPERVISIÓN**

Las partes convienen que **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Conjunto y/o Jefe de Conservación de Unidad correspondiente en cualquier momento y sin aviso alguno podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del personal que el Administrador del contrato designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**4.5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Al inicio de la prestación del servicio a través de la bitácora se plasmarán todos los reportes así como las acciones tendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.

**4.6.- DEVOLUCIÓN DE PIEZAS**

**“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de la entrega de las piezas retiradas.

**5.- DOCUMENTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR “EL PROVEEDOR” EN SU PROPUESTA TÉCNICA**

**a. PERSONAL CAPACITADO.**

Deberá designar por escrito como mínimo **1 técnico** especializado, para lo cual deberá presentar el Curriculum Vitae del personal con experiencia en el mantenimiento a equipos de la marca Sotax, glosando dentro de su propuesta técnica, **escrito** mediante el cual manifieste que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, ~~donde se responsabiliza y avala la experiencia del mismo, para realizar el servicio del equipo citado en el~~ **Anexo Técnico.**



00001

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Referente al técnico especializado designado, por **“EL PROVEEDOR”** dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

- Nombre completo.
- Currículo
- Especialidad o profesión.
- Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.
- Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos.

**b. PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**“EL PROVEEDOR”** entregará en su Propuesta Técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio, basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en **dos servicios**, los cuales se llevarán a cabo los primeros 15 días hábiles de los meses de **marzo y septiembre** de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para la prestación del servicio iniciaran a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, así mismo deberá de considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizara en **días y horas hábiles**, tal y como se señala en el numeral **4.1.**, de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

**c. RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA**

**“EI PROVEEDOR”** deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: Instrumentos trazables al sistema Nacional e Internacional de Unidades de referencia, Refacciones de fábrica, originales en su empaque, etc., cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, de igual forma para la realización del servicio, de requerirse deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar de considerarlo necesarios.

**d. REFACCIONES**

**“EI PROVEEDOR”** deberá glosar dentro de su propuesta técnica **escrito** mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica, los insumos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, así como todas las refacciones para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.

- Incluyen todas las refacciones consideradas en el precio del mantenimiento preventivo sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un servicio adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.
- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas.

**e) NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

00020

TÉRMINOS Y CONDICIONES

“EL PROVEEDOR”, deberá **anexar** en su propuesta técnica **escrito** mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.

6.- GARANTÍA

6.1 GARANTÍA DEL SERVICIO:

“EL PROVEEDOR” proporcionará por escrito y en papel membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, lo siguiente:

- o Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- o Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

6.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de “EL INSTITUTO”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de “EL INSTITUTO”.

7.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7 de las Políticas,



00019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo de los proveedores, por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor total de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

En el caso del mantenimiento preventivo con calibración y/o calificación, si **"EL PROVEEDOR"** se excede del rango máximo de ejecución señalado en el programa calendarizado, y no cumple con los requisitos técnicos establecidos, se tendrá como "servicio no realizado" y en consecuencia, se procederá a aplicar la penalización especificada por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, de **"EL INSTITUTO"**; por cada día de atraso se penalizará sobre el 2.5% del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por equipo, del mantenimiento preventivo, lo cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que se exceda procederá la rescisión del contrato correspondiente, para los efectos del presente punto, el Administrador del servicio será el responsable de efectuar el cálculo de ley.

**DEDUCTIVAS**

En el caso del mantenimiento correctivo **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del técnico designado, deberá indicar al personal de **"EL INSTITUTO"**, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de servicios los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, se confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora fecha, hora y firmas de conformidad, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL INSTITUTO"**, en caso de incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecido para el mantenimiento correctivo, se procederá a aplicar la penalización sobre el 2.5% por cada día de atraso, considerando el precio del monto estipulado por equipo para el mantenimiento preventivo.

**8.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO**

**8.1.- PRECIO**

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**8.2.- ANTICIPOS**

No se otorgarán anticipos

**8.3.- PAGO**

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

párrafo, previa revisión y firma de la misma por el Administrador del Conjunto Durango y el Jefe de Conservación de Unidad número 31, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como del **“acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio”** que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá estar firmada por el Administrador de Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con **“EL INSTITUTO”**.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas



00017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

**9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar:

- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducto no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Pública, en los términos del artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Anexo de liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial.

**10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento cuando:

1. **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el contrato.
5. Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 7. De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11.- CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN BINARIA

De conformidad al artículo 51 del Reglamento de la LAASSP y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, con lo cual se obtienen ahorros significativos, cumpliendo con las políticas de austeridad emitidas por el Ejecutivo Federal, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método de evaluación Binario.

12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad como lo señala el numeral 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Administrador del contrato es: El Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismo que firma al calce aceptando dicha designación..

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ÁREA TÉCNICA

JORGE ANTONIO NICOLÍN ZETINA  
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SISTEMAS

RODOLFO ANTONIO DE MUCHA MACÍAS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

ANEXOS

W. A. R. ...  
... ..  
... ..

**INSTITUTO MEXICANO DEL SUREURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:
	HOJA 2/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
2.-	<p>➤ En cuanto a la <b>CALIBRACIÓN</b> del equipo se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) 11ª edición 2014 págs. 313 a 320, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificación de funcionamiento el colector de fracciones (posición de tubos) y Prueba de volumen de densidad.</li> <li>➤ Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones.</li> </ul> <p><b>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NUMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>MANTENIMIENTO</b> deberá incluir lo siguiente; limpieza de tarjetas electrónicas.</li> <li>➤ Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos.</li> <li>➤ Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad</li> <li>➤ Limpieza, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7.</li> <li>➤ Verificación mecánica del baño con nuevo Kit de SOTAX de acuerdo a FEUM 2014.</li> <li>➤ Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona con Aparato 1 y Aparato 2.</li> <li>➤ En cuanto a la <b>CALIBRACIÓN</b> del equipo se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos</li> </ul>	PIEZA	1	<p>Alcance: Se anexa información de FEUM</p> <p>Resolución: No Aplica (Información del Fabricante).</p> <p>-Calibración Inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los EUM.</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">ANEXOS</p>	31

DIVISION DE CONTRATOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX</b> QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:
	HOJA 1/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.-	El servicio de <b>mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax</b> , que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de <b>dos servicios</b> durante el año 2016, a efectuarse cada uno durante los primeros 15 días hábiles de los meses de <b>marzo y septiembre</b> de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para la prestación del servicio iniciarán a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, de conformidad con el programa que <b>"EL PROVEEDOR"</b> entregara en su propuesta técnica, para cada uno de los equipos que a continuación se enlistan:	PIEZA	1	Alcance: Se anexa información de FEUM Resolución: No Aplica (Información del Fabricante). -Calibración Inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los EUM.	31
<p style="margin-left: 40px;">                             ➤ <b>MANTENIMIENTO</b> deberá incluir lo siguiente; limpieza de tarjetas electrónicas.                              ➤ Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos.                              ➤ Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad                              ➤ Limpieza, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7.                              ➤ Verificación mecánica del baño con nuevo Kit de SOTAX de acuerdo a FEUM 2014 Undécima edición.                              ➤ Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona con Aparato 1 y Aparato 2.                              ➤ Asimismo <b>se deberá</b> considerar el <b>suministro y cambio de el porta fusibles</b> número de parte E050-4132, <b>y caja porta fusibles</b> número de parte E050-4070, estos trabajos se programaran y realizarán en el primer servicio, el precio incluye, refacciones, instalación y verificación del buen funcionamiento                         </p>					

000157

**INSTITUTO MEXICANO DEL S. JURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS PRESTADOR DE SERVICIOS:	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO. DOMICILIO:
HOJA	3/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
<b>3.-</b>	<p>(FEUM) 11ª edición 2014 págs. 313 a 320, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01</b></li> <li>➤ <b>MANTENIMIENTO</b> deberá incluir lo siguiente; Limpieza de tarjetas electrónicas.</li> <li>➤ Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema.</li> <li>➤ Limpieza, y verificación del buen funcionamiento.</li> <li>➤ Asimismo se deberá considerar el <b>suministro y cambio de la tarjeta PCB control de motores número de parte 7633-2, y motor posicionador de brazo de canastilla</b> número de parte M050-0230</li> <li>➤ En cuanto a la <b>CALIBRACIÓN</b> del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) décima edición 2011 11ª edición 2014 págs. 315 a 308 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla.</li> </ul> <p>Todas las partes y refacciones para el mantenimiento de los instrumentos, para acondicionarlo bajo condiciones de operación de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante deberán de ser reemplazadas por un Ingeniero de Servicio calificado.</p>	PIEZA	1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica -Calibración Inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0261 de la Farmacopea de los EUM.	31

DIVISION DE CONTRATOS

00013

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEJRO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TÉCNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:
	4/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	J.C.U. No.
	<p><b>1.- LUGAR, FECHA, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>1.1.- LUGAR</b></p> <p>Para el servicio de <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX, QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, "EL PROVEEDOR"</b> se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6 Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, o en las instalaciones del <b>"EL PROVEEDOR"</b> cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización.</p> <p><b>1.2 VIGENCIA</b></p> <p>La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil posterior a su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.          La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.</p> <p><b>1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.</b></p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo; tiene por objeto la Conservación de los equipos de la marca Sotax, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en este Anexo Técnico</p> <p><b>1.4.- DOCUMENTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p><b>a) PERSONAL CAPACITADO.</b></p> <p>Deberá designar por escrito como mínimo <b>1 técnico</b> especializado, para lo cual deberá presentar el Curriculum Vitae del personal con experiencia en el</p>			

000012

A

INSTITUTO MEXICANO DEL SE JRO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	5/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	J.C.U. No.
	<p>mantenimiento a los equipos de la marca Sotax, glosando dentro de su propuesta técnica, así como <b>escrito</b> mediante el cual manifieste que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde se responsabiliza y avala la experiencia del mismo, para realizar el servicio a los equipos citados en el <b>Anexo Técnico</b>.</p> <p>Referente a los técnicos especializados designados, por <b>"EL PROVEEDOR"</b> dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Nombre completo.</li> <li>&gt; Currículo</li> <li>&gt; Especialidad o profesión.</li> <li>&gt; Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.</li> <li>&gt; Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos</li> </ul> <p>b) <b>PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> entregara en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por equipo, basándose en el plazo establecido el cual consistirá en <b>dos servicios</b> los cuales se llevaran a cabo los primeros 15 días hábiles de los meses de <b>marzo y septiembre</b> de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para la prestación del servicio iniciaran a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, así mismo deberá de considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el <b>Anexo Técnico</b>, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizara en <b>días y horas hábiles</b>, tal y como se señala en el numeral <b>4.1.</b>, de los <b>Términos y Condiciones</b>, indicando los días de servicio a los equipos.</p>			

*[Handwritten signatures]*

000111

**ANEXOS**

*[Handwritten signature]*

DIVISION DE CONTRATOS.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.

HOJA

PRESTADOR DE SERVICIOS:

DOMICILIO:

6/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	J.C.U. No.
	<p><b>c) RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>                      "El PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica la <b>relación de equipos y herramientas</b> de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, de igual forma para la realización del servicio, de requerirse deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar, de considerarlo necesarios.</p> <p><b>d) REFACCIONES</b>                      "El PROVEEDOR" deberá glosar dentro de su propuesta técnica <b>escrito</b> mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica, los insumos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, así como todos los consumibles para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incluyen todas las refacciones consideradas en el precio del mantenimiento preventivo sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un servicio adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.</li> <li>➢ "EL PROVEEDOR" se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas</li> <li>➢ <b>e) NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES</b>                      "EL PROVEEDOR", deberá <b>anexar</b> en su propuesta técnica <b>escrito</b> mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.</li> </ul> <p><b>1.5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.</b></p> <p>"EL PROVEEDOR", adjudicado deberá entregar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> </ul>				00010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEÑALERO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TECNICO  
 PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	7/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	J.C.U. No.
✓	Escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducto no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.				
✓	Escrito mediante el cual se libera a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, o La Ley de la Propiedad Industrial.				

ÁREA TÉCNICA

  
 JORGE ANTONIO NICOLIN ZETINA  
 ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SISTEMAS

  
 RODOLFO ANTONIO DE MUCHA MACÍAS  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS


ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

00009


**INSTITUTO MEXICANO DEL SURO SOCIAL**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

**PROPUESTA ECONOMICA**

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS  
 PRESTADOR DE SERVICIOS:

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.

HOJA

DOMICILIO:

1/1

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FO-DIS-01, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 1 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1	\$.....	\$.....
2.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FO-DIS-02, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 2 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1	\$.....	\$.....
3.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y LA CALIFICACIÓN A DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FO-DES-01, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 3 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1	\$.....	\$.....
1.-MONTO POR 1er SERVICIO DE MANTENIMIENTO C/CALIBRACIÓN(marzo) 2.- MONTO POR 2do SERVICIO DE MANTENIMIENTO C/CALIBRACIÓN (sep.)					\$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00
TOTAL I. V. A. IMPORTE TOTAL (IMPORTE CON LETRA) LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO					\$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00

FECHA

NOMBRE Y FIRMA

000008

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

00007

DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD.

ADMINISTRACION DEL CONJUNTO DURANGO  
SERGIO CERDA TORRES  
J. C. U. 31.

ARQ. JOSE LUIS CANSECO VALDOVINOS.  
JOSE URBANO FONSECA 6, MAGDALENA DE  
LAS SALINAS  
[jose.canseco@imss.gob.mx](mailto:jose.canseco@imss.gob.mx)

TELEFONO 57 52 49 85

UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO. JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO.	DURANGO	31

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

BITÁCORA DE CONTRATO

1260-009-008

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten mark at the bottom right]*

BITÁCORA DE CONTRATO  
(CARÁTULA)

(1) CONTRATO N°

(2)

(3)

(4) PROVEEDOR

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD  
(5)

REPRESENTANTE LEGAL  
(6)

1260-009-008  
(12)

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

00003

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR
1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA	ANOTAR FECHA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

RELACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA

NOMBRE Y NUMERO DE UNIDADES	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

00002

B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
 (INCLUIR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	M E S																																
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			

FECHA

*[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

00001

ANEXO  
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

*[Handwritten Signature]*

SHAW-WALKER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO  
NÚMERO  
C6M0274

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PROGRAMA  
CALENDARIZADO"**

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





ANEXO TÉCNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.

HOJA

DOMICILIO:

1/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.-	<p>El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax, que se utiliza en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de dos servicios durante el año 2016, a efectuarse cada uno durante los primeros 15 días hábiles de los meses de marzo y septiembre de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para la prestación del servicio iniciarán a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, de conformidad con el programa que "EL PROVEEDOR" entregara en su propuesta técnica, para cada uno de los equipos que a continuación se enlistan:</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-01</p> <p>MANTENIMIENTO deberá incluir lo siguiente: limpieza de tarjetas electrónicas.            Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos.            Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad            Limpieza, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7.            Verificación mecánica del baño con nuevo Kit de SOTAX de acuerdo a FEUM 2014 Undecima edición.            Prueba química con tabletas calibradoras de Predrisona con Aparato 1 y Aparato 2.            Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de el porta fusibles número de parte E050-4132, y caja porta fusibles número de parte E050-4070, estos trabajos se programaran y realizarán en el primer servicio, el precio incluye, refacciones, instalación y verificación del buen funcionamiento</p>	PIEZA	1	<p>Alcance: Se anexa información de FEUM</p> <p>Resolución: No Aplica (Información del Fabricante).            -Calibración Inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los EUM.</p>	31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS Y TELEFONO, TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-11-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

00053



ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS.	DOMICILIO: [REDACTED]	2/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
2.-	<p>En cuanto a la <b>CALIBRACIÓN</b> del equipo se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) 11ª edición 2014 págs. 313 a 320, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificación de funcionamiento el colector de fracciones (posición de tubos) y Prueba de volumen de densidad.</li> <li>➤ Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones.</li> </ul> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 <b>MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>MANTENIMIENTO</b> deberá incluir lo siguiente; limpieza de tarjetas electrónicas.</li> <li>➤ Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos.</li> <li>➤ Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad</li> <li>➤ Limpieza, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7.</li> <li>➤ Verificación mecánica del baño con nuevo Kit de SOTAX de acuerdo a FEUM 2014.</li> <li>➤ Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona con Aparato 1 y Aparato 2.</li> <li>➤ En cuanto a la <b>CALIBRACIÓN</b> del equipo se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad</li> </ul>	PIEZA	1	<p><b>SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016</b></p> <p>Alcance: Se anexa información de FEUM Resolución: No Aplica (Información del Fabricante). -Calibración Inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los EUM.</p>	31

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS



*[Handwritten signature]*

ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS.

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.

HOJA

DOMICILIO:

3/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.-	DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01  <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ MANTENIMIENTO deberá incluir lo siguiente: Limpieza de tarjetas electrónicas.</li> <li>➤ Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema.</li> <li>➤ Limpieza, y verificación del buen funcionamiento.</li> <li>➤ Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de la tarjeta PCB control de motores número de parte 7633-2, y motor posicionador de brazo de canastilla número de parte M050-0230</li> <li>➤ En cuanto a la CALIBRACIÓN del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) décima edición 2011 11ª edición 2014 págs. 315 a 308 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla.</li> </ul> <p>Todas las partes y refacciones para el mantenimiento de los instrumentos, para acondicionarlo bajo condiciones de operación de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante deberán de ser reemplazadas por un Ingeniero de Servicio calificado.</p>	PIEZA	1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica -Calibración inmediata considerando las variables mecánicas y operacionales establecidas en el MGA 0261 de la Farmacopea de los EUM.	31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-marzo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS



ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS.	DOMICILIO: [REDACTED]	4/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	J.C.U. No.
1.-	<p><b>LUGAR, FECHA, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p><b>1.1.- LUGAR</b></p> <p>Para el servicio de <b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX, QUE SE UTILIZAN EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS, "EL PROVEEDOR"</b> se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6 Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, o en las instalaciones del <b>"EL PROVEEDOR"</b> cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización.</p> <p><b>1.2 VIGENCIA</b></p> <p>La vigencia del servicio será a partir del siguiente día hábil posterior a su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.</p> <p><b>1.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.</b></p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo; tiene por objeto la Conservación de los equipos de la marca Sotax, en condiciones óptimas de operación, de conformidad con los términos de referencia del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en este <b>Anexo Técnico</b></p> <p><b>1.4.- DOCUMENTACION QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA TÉCNICA</b></p> <p><b>a) PERSONAL CAPACITADO.</b></p> <p>Deberá designar por escrito como mínimo 1 técnico especializado, para lo cual deberá presentar el Curriculum Vitae del personal con experiencia en el</p>			

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00050

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS



*[Handwritten signature]*

ANEXO TÉCNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.

HOJA

DOMICILIO:

5/7

NUM.

CONCEPTO

UNIDAD

CANTIDAD

J.C.U. No.

mantenimiento a los equipos de la marca Sotax, glosando dentro de su propuesta técnica, así como escrito mediante el cual manifieste que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde se responsabiliza y avala la experiencia del mismo, para realizar el servicio a los equipos citados en el Anexo Técnico.  
Referente a los técnicos especializados designados, por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:  
 > Nombre completo.  
 > Currículo  
 > Especialidad o profesión.  
 > Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.  
 > Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos.  
 b) PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" entregara en su propuesta técnica el programa calendarizado de prestación del servicio, por equipo, basándose en el plazo establecido el cual consistirá en dos servicios los cuales se llevaran a cabo los primeros 15 días hábiles de los meses de marzo y septiembre de 2016, con excepción del primer servicio en el cual los 15 días para la prestación del servicio iniciaran a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de la adjudicación del servicio, así mismo deberá de considerar la calibración posterior a los servicios de mantenimiento, por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizará en días y horas hábiles, tal y como se señala en el numeral 4.1., de los Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

*[Handwritten signature]*



ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS	DOMICILIO: [REDACTED]	6/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	J.C.U. No.
	<p><b>c) RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b> "El PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica la <b>relación de equipos y herramientas</b> de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, de igual forma para la realización del servicio, de requerirse deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar, de considerarlo necesarios.</p> <p><b>d) REFACCIONES</b> "El PROVEEDOR" deberá glosar dentro de su propuesta técnica <b>escrito</b> mediante el cual manifieste que consideró dentro de su propuesta económica, los insumos necesarios para realizar el servicio de mantenimiento preventivo, así como todas las refacciones para llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Incluyen todas las refacciones consideradas en el precio del mantenimiento preventivo sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un servicio adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.</li> <li>➢ "EL PROVEEDOR" se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas.</li> </ul> <p><b>e) NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA REPORTES</b> "El PROVEEDOR", deberá <b>anexar</b> en su propuesta técnica <b>escrito</b> mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.</p> <p><b>1.5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.</b></p> <p>"EL PROVEEDOR", adjudicado deberá entregar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</li> </ul>				

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00048

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS



ANEXO TECNICO  
PROPUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO

HOJA

PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

DOMICILIO:

7/7

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UBICACION	J.C.U. No.
	<p>✓ Escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducto no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>✓ Escrito mediante el cual se libera a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, o La Ley de la Propiedad Industrial.</p>				

Ecatepec Edo. de México a 17 de marzo de 2016

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS  
REPRESENTANTE LEGAL

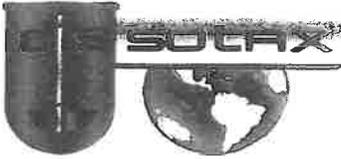
ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, FIRMA Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

00047





00046

**DIRECTORIO JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD.**

**ADMINISTRACION DEL CONJUNTO DURANGO**  
**SERGIO CERDA TORRES**  
J. C. U. 31.

ARQ. JOSE LUIS CANSECO VALDOVINOS.  
JOSE URBANO FONSECA 6, MAGDALENA DE  
LAS SALINAS  
[jose.canseco@imss.gob.mx](mailto:jose.canseco@imss.gob.mx)

TELEFONO 57 52 49 85

**UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES**

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
JOSE URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO. JOSE URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO.	DURANGO	31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

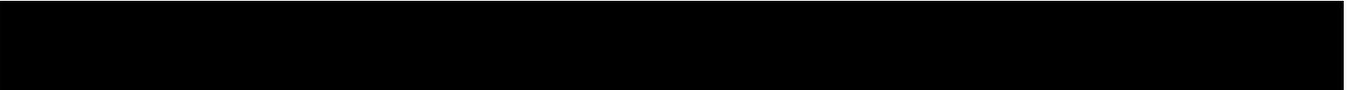
**MIGUEL ANGEL LARA GANADOS**

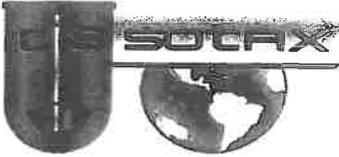


## BITÁCORA DE CONTRATO

1260-009-008

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Angel Lara Ganados", written vertically on the right side of the page.



00044

BITÁCORA DE CONTRATO  
(CARÁTULA)

- (1) CONTRATO N°
- (2) 31- DICIEMBRE -2015
- (3) 31-DICIEMBRE- 2016
- (4) MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

*[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD  
(5)

REPRESENTANTE LEGAL  
(6)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1260-009-008  
(12)

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS







00042

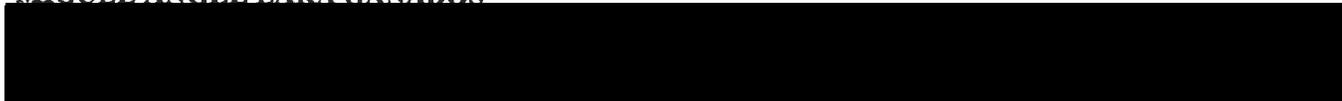
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE BITÁCORA DE CONTRATO

NUMERO	DATO	ANOTAR
1	CONTRATO	ANOTAR NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO.
2	FECHA	ANOTAR FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
3	FECHA	ANOTAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO
4	RAZON SOCIAL	ANOTAR RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO
5	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL I.M.S.S.
6	FIRMA	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
7	NUMERO	ANOTAR NÚMERO CONSECUTIVO DE LA NOTA DE BITACORA.
8	FECHA	ANOTAR FECHA EN QUE SE GENERA LA NOTA.
9	DESCRIPCION	ANOTAR BREVE Y CONCISO LA DESCRIPCION.
10	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL I.M.S.S.
11	REPRESENTANTE	ANOTAR NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO
12	FOLIO	ANOTAR FOLIO CONSECUTIVO DE LA HOJA.

*[Handwritten signature and initials]*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**RELACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTA**

NOMBRE Y NUMERO DE UNIDADES	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACIÓN ACTUAL	VIDA ÚTIL
1 Profundímetro digital	Propio	S/M	300 mm	N/A	EN OFICINAS DE DISS-SOTAX MEXICO	MAR-2017
1 Vernier digital	Propio	TRUPER	150 mm	N/A		MAR-2017
1 Tacómetro digital	Propio	ZIVY	10r/min a 99 999r/min	1040541		NOV-2016
1 Cronometro digital	Propio	SYMMETRICOM		14778,2448A06696		AGO-2015
1 Termopar digital	Propio	TESTO	-150.....275°	8143		JUL-2016
1 Kid desatormilladores con Riñonera. (13 Pzas).	Propio	FELO	N/A	N/A		N/A
1 Kid desarmadores y pinzas (6 Pzas).	Propio	TRUPER	N/A	N/A		N/A
1 Juego de llaves de dados y puntas. (41 Pzas)	Propio	SOCKET	N/A	N/A		N/A
1 Llave Allen en forma de T.	Propio	WIHA	N/A	N/A		N/A
1 Kit de validación MQD	Propio	SOTAX	Calibración mecánica	092.0029		AGO-2017
1 Laptop	Propio	Lenovo	Disolutores	PF0971AU		N/A
1 Kit de vibración	Propio	Balmac	500 gb	1305556		OCT-2017
1 Kit de cánulas y jeringas	Propio	Sotax	7 muestras	N/A		N/A
1 Multímetro	Propio	N/A	600v	N/A		N/A
1 Kit para hacer cuerda	Propio	Fluke	N/A	31492285WS		N/A
1 Impresora	Propio	Perkin Elmer	N/A	N/A		N/A
1 Kit de soldadura	Propio	Canon	N/A	KJHD71566		N/A
1 Pinzas de presión	Propio	Weller	N/A	336B		N/A
8 Desarmadores	Propio	Urrea	N/A	N/A	N/A	
		Stanley	N/A	N/A	N/A	

Ecatepec Edo. de México a 17 de marzo de 2016

*[Signature]*  
 MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS

00041



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2do Servicio)**  
(INCLUIR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	S E P T I E M R E																							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
AT 7 SMART FQ-DIS-01 1023.201	PZA	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AT 7 SMART FQ-DIS-02 1023.202	PZA	1							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DT2 FQ-DES-01 5023.072	PZA	1						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CALIBRACIÓN	PZA	3																								

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATO**

Ecatepec Edo. de México a 17 de marzo de 2016

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS  
REPRESENTANTE LEGAL

00039

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS





**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1er Servicio)**  
 (INCLUIR MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DEL EQUIPO)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	M A R Z O														
			22	23	28	29	30	31	1	4	5	6	7	8	11	12	13
AT 7 SMART FQ-DIS-01 1023.201	PZA	1	X	X	X	X		X									
AT 7 SMART FQ-DIS-02 1023.202	PZA	1						X	X	X							
DT2 FQ-DES-01 5023.072	PZA	1						X	X	X							
CALIBRACIÓN	PZA	3										X	X	X	X	X	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ecatepec Edo. de México a 17 de marzo de 2016

MIGUEL ANGEL LARA GRAMADOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL ANGEL LARA GANADOS

00040



00000

**PROPUESTA ECONÓMICA**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA MARCA SOTAX QUE SE UTILIZA EN EL LABORATORIO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS	JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 DEL GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS	DOMICILIO: Calle 2, edificio 9, departamento 6 Colonia Bosques de Ecatepec. CP 55050, Ecatepec, Estado de México.	1/1

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-01, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 1 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1 1	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00
2.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN A DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 2 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1 1	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00
3.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO Y LA CALIFICACIÓN A DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01, DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 3 DEL ANEXO TECNICO	SERV SERV	1 1	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00	\$ 18,013.00 \$ 11,513.00
1.- MONTO POR 1er SERVICIO DE MANTENIMIENTO C/CALIBRACIÓN(marzo) 2.- MONTO POR 2do SERVICIO DE MANTENIMIENTO C/CALIBRACIÓN (sep.)					\$ 177,156.00 \$ 28,344.96 \$ 205,500.96
TOTAL I. V. A. IMPORTE TOTAL (Doscientos Cinco Mil Quinientos Pesos 96/100 M.N.) I.V.A. incluido LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO					\$ 177,156.00 \$ 28,344.96 \$ 205,500.96

**ANEXOS**

Ecatepec Edo. de México a 17 de marzo de 2016

*[Signature]*  
 MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS  
 REPRESENTANTE LEGAL

**DIVISION DE CONTRATOS**

**MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS**

W. A. R. ...  
...



00125

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Mixta número AA-019GYR019-E36-2016, para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del instituto de la marca Sotax".

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Jorge Antonio Nicolín Zetina, Titular de la División de Control y Sistemas, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las once horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número AA-019GYR019-E36-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Jorge Albarrán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requiriente)	Miguel Ángel Cruz Peña

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



00126

Acta de Adjudicación

**Adjudicación Directa Nacional Mixta número AA-019GYR019-E36-2016, para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax".**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día dieciocho de marzo del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa nacional, mixta número AA-019GYR019-E36-2016, referente a la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social de la marca Sotax".

**Adjudicación**

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

No.	Licitante
1.	Miguel Angel Lara Granados

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la solicitud de cotización por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000093204-2016, se determina adjudicar al **C. Miguel Angel Lara Granados.**, de la siguiente forma.

Concepto	Importe Total (antes de IVA)
Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax	\$177,156.00

El monto adjudicado es por \$177,156.00 (Ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37, fracción V de la LAASSP, se informa al representante legal de la empresa adjudicada que el contrato se firmará el día 1 de abril de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la persona física adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato **dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.**

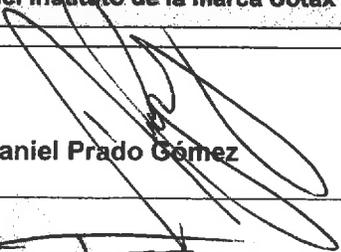
2



00124

Acta de Adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Mixta número AA-019GYR019-E36-2016, para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calibración a equipos propiedad del Instituto de la marca Sotax".

Representante de la División de Inmuebles Centrales	 Daniel Prado Gómez
Representante de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (Área Técnica)	 Jorge Antonio Nicolás Zetina
Miguel Ángel Lara Granados	 Geovanni Macías Tufino

Las firmas que anteceden corresponden al acta de Adjudicación Directa Nacional Mixta número AA-019GYR019-E36-2016.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

